



INSTRUCCIÓN NÚM. 2/16 DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, DE 21 DE ENERO DE 2016, POR LA QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LA DEFINICIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS E INCENTIVOS LIGADOS A SU CONSECUCCIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2016.

Desde el ejercicio 2002 viene poniéndose en práctica en los centros e instituciones sanitarias dependientes del Servicio Canario de la Salud un sistema de incentivación profesional ligado a la consecución de objetivos de carácter anual, como instrumento para la mejora de la gestión y de la calidad de los servicios sanitarios que se prestan a la población, fruto del Acuerdo celebrado el 1 de diciembre de 2001 en el marco de la Mesa Sectorial de Sanidad entre la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales del sector, sobre diversos aspectos en materia de atención continuada, incentivación y condiciones de trabajo del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, para la mejora de la calidad en la prestación de tales servicios, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2001 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 162, de 17 de diciembre de 2001.

En sesión de la indicada Mesa Sectorial celebrada el 23 de diciembre de 2005 se suscribe posteriormente Pacto entre la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales en el sector, sobre criterios para la distribución del complemento de productividad variable ligado a la consecución de objetivos de los Centros de Gestión del Servicio Canario de la Salud, estableciendo un nuevo programa de incentivos que incorpora sobre aquél algunas modificaciones, fruto de la experiencia acumulada.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2012, para la fijación de los objetivos establecidos en dicho programa de incentivos ha de vincularse el 50 por 100 de los mismos a la consecución de los objetivos asistenciales y presupuestarios alcanzados por el centro de gestión (gerencia/dirección gerencia), en particular en lo que se refiere a las listas de espera y a la adecuada ejecución presupuestaria de los capítulos 1 y 2 del estado de gastos, y el 50 por 100 restante a la consecución de los objetivos de cada servicio, unidad asistencial o de gestión equivalente, centro de salud o unidad de provisión.

Con base en lo expuesto y en ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Canarias adoptado en sesión celebrada el 2 de abril de 2001 que atribuye a este centro directivo la facultad para dictar las instrucciones oportunas a los efectos de determinar los criterios para la asignación individual del complemento de productividad factor variable al personal estatutario adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, en atención a la consecución de los objetivos previstos en los correspondientes Programas de Gestión Convenida, se dictan las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera.- En relación al programa de incentivación correspondiente al ejercicio 2016:

- a) El 50 por 100 de los incentivos se vinculará a la consecución de los objetivos asistenciales y presupuestarios alcanzados por el Centro de Gestión (Gerencia/Dirección Gerencia), en particular en lo que se refiere a las listas de espera y a la adecuada ejecución presupuestaria de los Capítulos 1 y 2 del estado de gastos, de conformidad con los indicadores y peso relativo asignado a cada uno de ellos en el correspondiente Programa de Gestión Convenida.

Avda. Juan XXIII, 17 – 6ª
35004 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 11 89 66

Pérez de Rozas, 5
38004 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 57 04



Mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud dictada con anterioridad al mes de marzo de 2017 se determinará el grado de consecución de objetivos alcanzado por cada Centro de Gestión, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del respectivo Programa de Gestión Convenida.

b) El 50 por 100 restante se vinculará a la consecución de los objetivos de cada Servicio, Unidad Asistencial o de Gestión equivalente, Centro de Salud o Unidad de Provisión. La definición y cuantificación de dichos objetivos y de los incentivos ligados a su consecución se ajustará a los criterios y requisitos que se concretan en el Anexo I para el nivel de atención primaria, y en el Anexo II para el nivel de atención especializada, de la Instrucción núm. 4/06, de este Centro Directivo, de 24 de marzo de 2006. En lo que se refiere a la cuantificación de objetivos en atención especializada deberán pactarse objetivos que mejoren entre el 0 y el 5 por 100 los resultados obtenidos en el ejercicio 2015, en función de la proximidad o distancia de lo conseguido con el estándar establecido.

Segunda.- Los objetivos a que hace referencia el apartado b) de la instrucción primera han de ser pactados en el primer trimestre del ejercicio 2016 por cada Gerencia/Dirección Gerencia con los responsables de cada Servicio o Unidad Asistencial o de Gestión, o de cada Centro de Salud o Unidad de Provisión, previa negociación con el personal adscrito, y estarán vinculados a los establecidos en el Programa de Gestión Convenida.

El pacto alcanzado deberá plasmarse en un documento en el que habrá de figurar la firma del responsable y del personal adscrito, en señal de conformidad. En defecto de Pacto los objetivos serán fijados por la Gerencia/Dirección Gerencia, en términos similares a los pactados, en Servicios o Unidades Asistenciales o de Gestión, Centros de Salud o Unidades de Provisión de analogía naturalza.

Tercera.- Con carácter previo al pacto de objetivos indicado en la instrucción segunda, respecto del personal facultativo de atención especializada se convocará a las Comisiones Mixtas previstas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2001, al objeto de formular una propuesta acerca de la definición de los objetivos a alcanzar adaptados a la realidad de cada Centro, Servicio o Unidad. Previamente se podrán formar Subcomisiones por Servicios Hospitalarios que elaborarán y propondrán los objetivos de cada Servicio a la Comisión Mixta señalada.

Respecto del personal de las restantes categorías, pactados los citados objetivos se darán a conocer a las Comisiones Locales de Seguimiento de Incentivos de cada Gerencia/Dirección Gerencia.

Cuarta.- En el mes de marzo de 2016 se deberá dar publicidad, mediante su inserción en el tablon de anuncios de cada Centro de Gestión, de los criterios y requisitos que constituyen objeto de la presente Instrucción y de los objetivos suscritos por la respectiva Gerencia/Dirección Gerencia con cada Servicio o Unidad Asistencial o de Gestión, o con cada Centro de Salud o Unidad de Provisión.

Quinta.- Cada Gerencia/Dirección Gerencia procederá a dar traslado a las Direcciones Generales de Programas Asistenciales y de Recursos Humanos de las siguientes actuaciones:





- Objetivos pactados con cada Servicio o Unidad Asistencial o de Gestión, o con cada Centro de Salud o Unidad de Provisión.
- Actas de las reuniones de las Comisiones Mixtas y de las Comisiones Locales de Seguimiento de Incentivos.
- Diligencia de publicación en el tablón de anuncios de los criterios y requisitos que constituyen objeto de la presente Instrucción y de los objetivos suscritos con cada Servicio o Unidad Asistencial o de Gestión, o con cada Centro de Salud o Unidad de Provisión.
- Resultado de las evaluaciones anuales del grado de cumplimiento de los objetivos y de la asignación individual de incentivos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de enero de 2016.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD
Roberto Moreno Díaz

**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS ASISTENCIALES
DIRECTORES GERENTES DE HOSPITALES
GERENTES DE ATENCIÓN PRIMARIA
GERENTES DE SERVICIOS SANITARIOS**

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO MORENO DÍAZ - DIRECTOR S.C.S.	Fecha: 22/01/2016 - 11:33:33
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0E1VvqF8aI961Mt iL1CnG77iWZkoj8EdE	 
El presente documento ha sido descargado el 22/01/2016 - 11:49:24	

